



Factura: 003-002-000031702



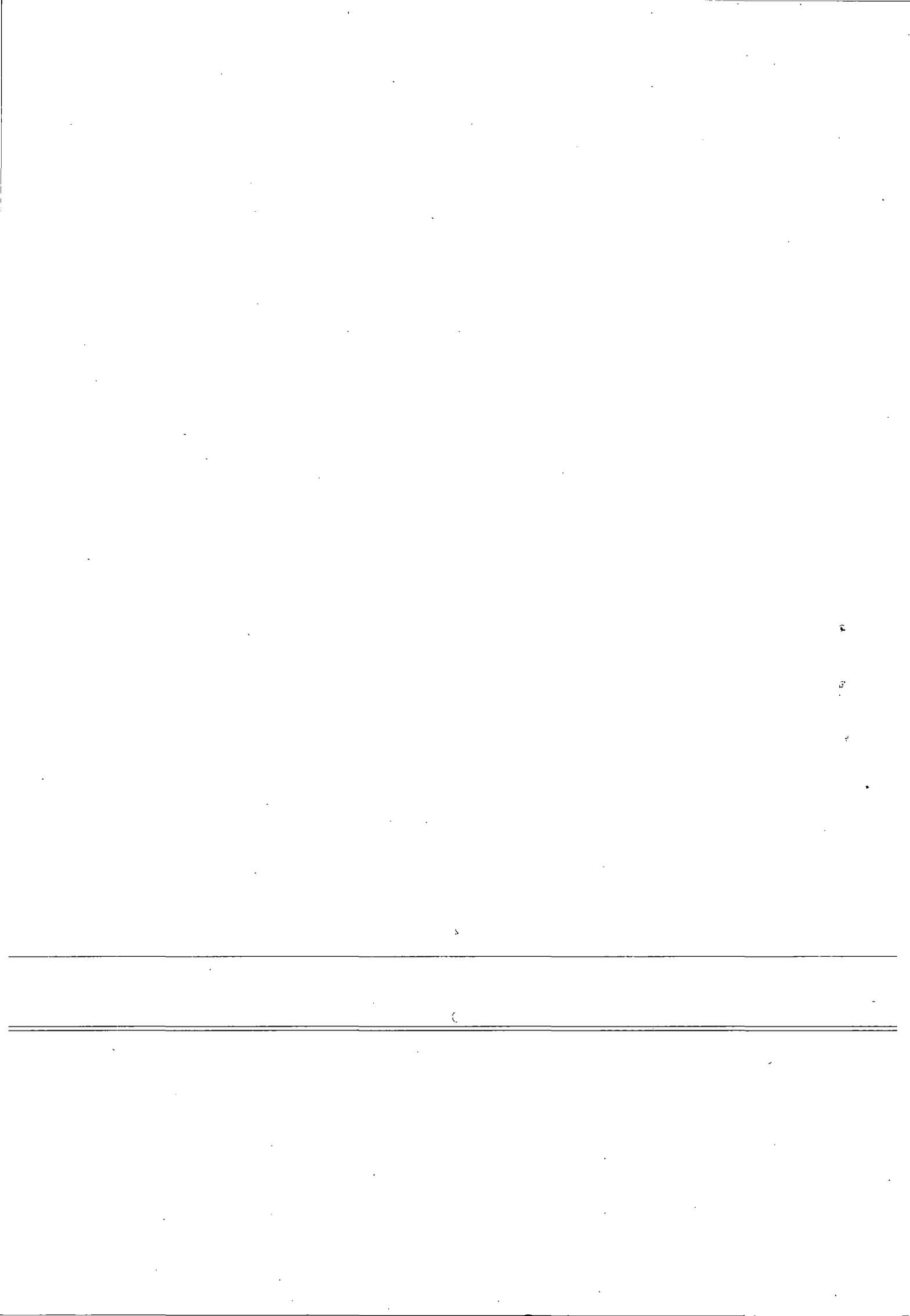
20171701011P03853

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701011P03853					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2017. (15:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710996982	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ACONDA ESPINOZA FRANK NICOLAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723756001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

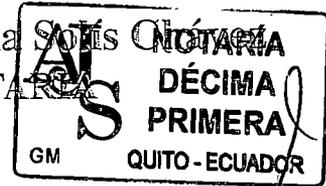
N° TRAMITE: 5419-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
14/08/17 2.





**NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA NO. 20171701011P03853

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
BIVIANA LOGISTIC ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR,
ADUANAS Y LOGISTICA ADALOG S.A.**

QUE OTORGAN:

**FRANK NICOLAY ACONDA ESPINOZA y BIVIANA
JANNETH ESPINOZA BASTIDAS**

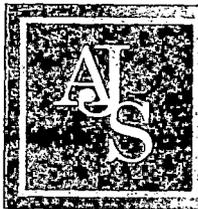
CUANTÍA: USD. 800,00

DÍ: 3 COPIAS

GER

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día primero de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLIS CHAVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO. IComparecen a la celebración de la presente escritura los señores **FRANK NICOLAY ACONDA ESPINOZA**, soltero, y **BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS**, casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Las casas Oe1-91 y Toribio Montes, Edificio Casal

1 Bartolomé Departamento doscientos cuatro de esta ciudad de Quito,
2 teléfono: tres dos cero tres cero cuatro cinco, correo electrónico
3 b.espinoza@bivianalogistic.com. Los comparecientes son mayores de
4 edad, todos de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
5 contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces y
6 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
7 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su
8 autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema
9 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos que
10 junto con la papeleta de votación debidamente certificadas, me solicitan
11 se agregue al presente instrumento como habilitante, y me piden que
12 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
13 tenor literal transcribo: "Señor Notario: En el registro de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase incorporar una, al tenor de las siguientes
15 cláusulas: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas
16 que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato
17 de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes
18 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
19 Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores FRANK
20 NICOLAY ACONDA ESPINOZA , soltero, y **BIVIANA JANNETH**
21 **ESPINOZA BASTIDAS, casada**, todos por sus propios derechos . Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ~~mayores de edad,~~
23 domiciliados en Las casas Oe1-91 y Toribio Montes, Edificio Casal
24 ~~Bartolomé Departamento doscientos cuatro de esta ciudad de Quito,~~
25 ~~teléfono: tres dos cero tres cero cuatro cinco, correo electrónico~~
26 ~~b.espinoza@bivianalogistic.com, legalmente capaces para contratar y~~
27 ~~obligarse.~~ **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

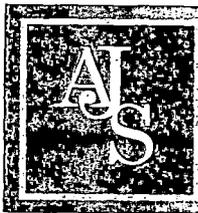
NOTARÍA

**NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA**

Una **COMPAÑÍA**

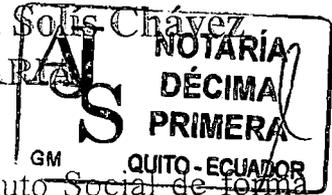
1 de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una
2 **ANÓNIMA**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás
3 disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA**
4 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA BIVIANA**
5 **LOGISTIC ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS**
6 **Y LOGISTICA ADALOG S.A.,"- ARTÍCULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
8 compañía se denominará **"BIVIANA LOGISTIC ASESORIA EN**
9 **COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGISTICA ADALOG**
10 **S.A.,"-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio
11 principal de la sociedad será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
12 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar
13 dentro del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones
14 legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo
15 de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la
16 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
17 Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por
18 la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y
19 requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto.
20 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se
21 dedicará **EXCLUSIVAMENTE** a la Prestación de Servicios de Comercio
22 y Tramitación de las formalidades de aduana; así como a la Importación
23 y Exportación de Productos manufacturados, estudios, proyectos,
24 asistencia y consultoría como también todos los demás actos que tengan
25 relación con el objeto social de la Compañía sujetándose a las
26 disposiciones de la Ley de la Materia, sus Reglamentos y las
27 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
28 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

1 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
2 su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
3 capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.800,00) dividido en
5 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
6 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
7 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** La
8 compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo
9 suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones
10 que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las
11 acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un
12 certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de
13 la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de
14 iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
17 General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
20 la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
21 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por
22 la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente
23 para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las
24 siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al
25 Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y
26 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el
27 Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo
28 con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA



1 inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma
2 obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de
3 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES**
4 **DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta
5 General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán
6 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el
8 balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución
9 de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las
11 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias
13 serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma
14 establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la
15 totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o
16 representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin
17 necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de
18 Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por
19 unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
21 **NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
22 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
23 compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de
24 que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que
26 la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta
27 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
28 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del

1 capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el
2 número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en
3 la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
4 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en
5 la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
7 **UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
9 General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo
10 reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
11 **PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta
12 General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir
13 las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos
14 de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al
16 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con
17 todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones
18 señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de
20 Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo
21 de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal,
22 judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la
23 misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A)
24 Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento
25 económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de
26 Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de
27 Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos,
28 de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
GM QUITO - ECUADOR

1 procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el
2 presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley
3 de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
4 **COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará
5 UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la
6 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO**
7 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde
8 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se
10 repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez
11 que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para
12 reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la
13 legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá Anticipadamente por las
15 causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
16 General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
17 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
18 funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador
19 suplente el Presidente, mas de existir oposición a ello, la Junta General
20 de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:**
22 ~~Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se~~
23 ~~aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes~~
24 ~~y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura~~
25 pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán
26 incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**
27 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas
28 fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la

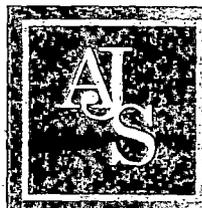
1 compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el
2 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de
3 la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía
4 en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo
5 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se
6 encuentra compuesto de la siguiente manera: -----

7 ACCIONISTAS	CAPITAL 8 SUSCRITO	CAPITAL 9 PAGADO	ACCIONES	PORCENT.
9 BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS	790,00	790,00	790	98,75
10 FRANK NICOLAY ACONDA ESPINOZA	10,00	10,00	10	1,25
11				
12 TOTAL	800,00	800,00	800	100

13 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**

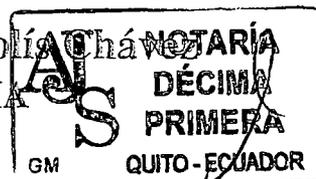
14 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos
15 duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como
16 Presidente de la compañía al señor : **FRANK NICOLAY ACONDA**
17 **ESPINOZA;** y, como Gerente General a la señora **BIVIANA**
18 **JANNETH ESPINOZA BASTIDAS.** Los accionistas fundadores
19 facultan al Dr. Jorge E. Jaramillo R. para que extienda los respectivos
20 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**

21 **JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De
22 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley
23 de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
24 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
25 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la
26 presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de
27 las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en
28 la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
2 escritura pública **(CUATRO)** La denominación y duración de la
3 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
4 pública **(CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en
5 que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el
6 nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han
7 quedado expresados en la presente escritura pública. **(SEIS)** La indicación
8 de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el
9 valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente
10 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
11 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de
12 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la
13 correcta integración y pago del capital social de la compañía. **(SIETE)** El
14 domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
15 escritura pública. **(OCHO)** La forma de administración y las facultades
16 de los administradores son los que han quedado expresados en la presente
17 escritura pública. **(NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las
18 juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente
19 escritura pública. **(DIEZ)** La forma de designación de los administradores
20 y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son
21 los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **(ONCE)**
22 ~~Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas~~
23 ~~en la presente escritura pública. **(DOCE)** Los casos en que la compañía~~
24 ~~haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados~~
25 ~~en la presente escritura pública. **(TRECE)** La forma de proceder a la~~
26 ~~designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la~~
27 ~~presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**~~
28 **AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o el

1 doctor Jorge Eduardo Jaramillo Ruiz quedan autorizados para solicitar la
2 inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro
3 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario,
4 se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez
5 del presente documento.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y
7 firmada por el Doctor Jorge Jaramillo, con matrícula profesional número
8 tres mil ciento setenta del del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
9 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
10 legales del caso y, leída que les fue alas comparecientes por mí, el
11 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
12 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

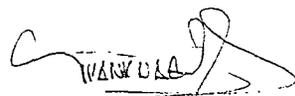
24

25

26

27

28



FRANK NICOLAY ACONDA ESPINOZA

C.C. 1723756001

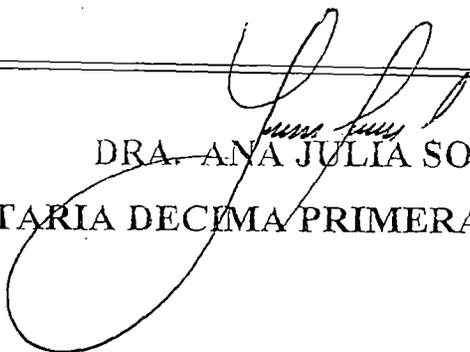




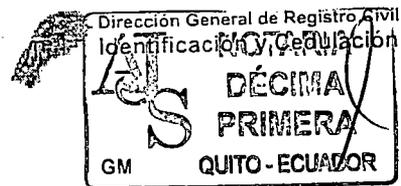
BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS

C.C. 171099698-2




DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710996982

Nombres del ciudadano: ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ NUÑEZ CARLOS HERNAN

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: ESPINOZA BASTIDAS MARIA HERMELINDA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-042-31824



176-042-31824

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4343VZ242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOZA BASTIDAS MARIA HERMELINDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-04-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-14

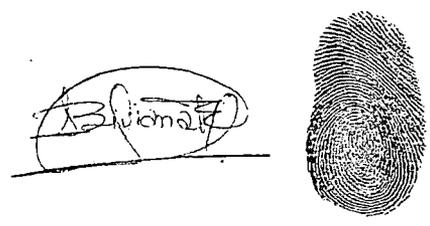
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171099698-2

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHILLOGALLO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-03-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CARLOS HERNAN LOPEZ NUÑEZ

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

030 JUNTA No.
 030 - 192 NÚMERO
 1710996982 CÉDULA

ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CHILLOGALLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1

[Signature]

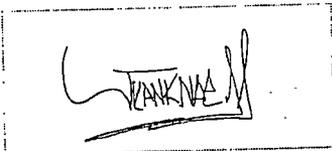
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a 01 AGO 2017

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723756001

Nombres del ciudadano: ACONDA ESPINOZA FRANK NICOLAY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACONDA VASQUEZ FRANKLIN RAFAEL

Nombres de la madre: ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-042-31923



176-042-31923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACONDA VASQUEZ FRANKLIN RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANMETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI 2015-11-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

V4444V4442

15M 15 10 215 13

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ACONDA ESPINOZA FRANK NICOLAY
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1997-11-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº 172375600-1




Frank Nicolay Aconda Espinoza

1723756001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No

001 - 082 NÚMERO

1723756001 CÉDULA

ACONDA ESPINOZA FRANK NICOLAY
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CHILLOGALLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1




NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a **01 AGO 2017**

Ana Julia Solis Chávez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

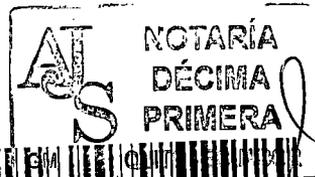




Factura: 003-002-000031703



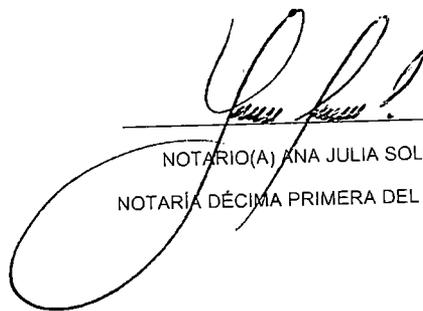
20171701011C10247



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701011C10247

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JORGE EDUARDO JARAMILLO RUIZ, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR-RESERVA el día de hoy 1 DE AGOSTO DEL 2017, a las 15:42, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE AGOSTO DEL 2017, (15:42).


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773295
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1802152023 LOPEZ NUÑEZ CARLOS HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BIVIANA LOGISTIC ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGISTICA
ADALOG S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82
OPERACION PRINCIPAL: N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

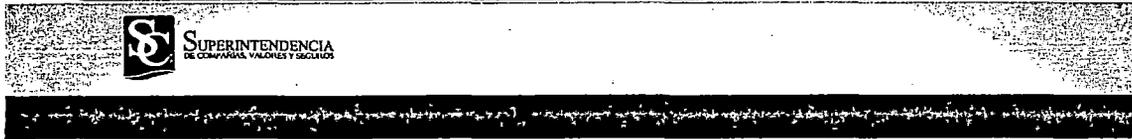
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

26/07/2017 6.17 PM



Portal de Trámites PORTAL DE TRÁMITES Reserva de Denominación X 295
← → appscvs.supercias.gov.ec/reservaDenominacion/exitozul?solicitud=7773295&vigencia=30



Su reserva ha sido aprobada exitosamente.

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días término a partir de la fecha de aprobación

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

http://www.supercias.gov.ec/consultar_reserva

Número de Solicitud: 7773295

NUEVO

Portal de Trámites PORTAL DE TRÁMITES Reserva de Denominación X 325
← → appscvs.supercias.gov.ec/reservaDenominacion/consultar_reserva.zul?solicitud=7773295

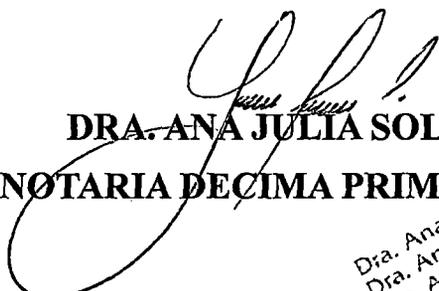
SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES Necesita Ayuda? Presione Aquí

Número de Solicitud: 7773

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7773295	BIVIANA LOPEZ LTD ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGISTICA ADALDO S.A.	APROBADA		INDAGUAYA	QUITO	RESERVADA

18:16 26/07/2017

....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE SOCIEDADES**, otorgado por: **ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH Y ACONDA ESPINOZA FRANK NICOLAY.-**
Firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-


DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
NOTARIA
DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37496
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3515
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /01/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIVIANA LOGISTICS ASESORIA EN COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS Y LOGISTICA ADALOG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: P.Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG .-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



